

- Urbana.- Nueve. Nave industrial cubierta, denominada modulo 3/A, de una sola planta del inmueble de que forma parte en término municipal de Murcia, enclavada en la parcela 9/14 del llamado polígono industrial Oeste, con acceso directo desde la calle, a través de los viales comunes sobre la parcela. Es la tercera entrando por la izquierda según se mira su fachada principal. Ocupa una extensión de doscientos cincuenta metros cuadrados, sin distribución interior alguna. Linda: derecha entrando, Nave número diez o Módulo 4-5; izquierda, nave número ocho o módulo 2/A; fondo, nave número Uno o Módulo 1, 2,3,4,5; y frente, resto de la parcela sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. tres, en la Sección 12ª del libro 29, al folio 241, Finca: 2.355.-

Notifíquese esta resolución, haciéndolo al demandado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, a la esposa, a los efectos del art. 144 del R.H. y verificado que sea, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia, 3, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social Tres de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados bienes inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 252 L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo manda y firma S.Sª Ilma. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada D. Eugenio Tudela Cayuela y esposa, a los efectos de lo establecido en el art. 144 Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido fué en Polígono Industrial Oeste, 30.820 - Alcantarilla, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.

Número 5843

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecutoria nº 24/96 seguida en este Juzgado a instancia de D. José Bas Hernández y otros contra Transportes Bas Barcelona, S.L. y Fogasa, dimanante del proceso 784/95 sobre reclamación de salarios, con fecha 21.2.96 se ha dictado resolución en forma de Auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En atención a todo lo expuesto por este Auto Digo: que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de cuatrocientas noventa y

tres mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas (493.463 ptas) y de cincuenta y cuatro mil veinte ptas. (54.020 ptas) de intereses y de cuarenta y nueve mil trescientas cuarenta y seis pts. (49.346 pts) presupuestadas para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habida cuenta que se sigue en este Juzgado ejecutoria número 24/96 contra la misma ejecutada Transportes Bas Barcelona, S.L. procede acumular la presente a aquella, siguiéndose en consecuencia ejecución por un principal total de ocho millones quinientas quince mil setecientos tres pesetas. (8.515.703 ptas.) más novecientas treinta y seis mil doscientas veinticinco pesetas (936.225 ptas.) de intereses y ochocientos cincuenta y una mil quinientas setenta ptas (851.570 ptas.) presupuestadas para costas sin perjuicio de ulterior resolución y estese a lo acordado en resolución de 21 de febrero de 1.996, dictada en ejecución 24/96.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.D. José Joaquín Hervás Ortiz.- Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Bas Barcelona, S.L. actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es en Cartagena C/ Castillo Olite, nº 1, expido el presente.

Cartagena, once de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Número 5844

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.503 al 1.506/95 a instancia de Dª Mercedes Plasencia Fernández y otros, frente a la Empresa Creaciones del Rey, S.L., y Fogasa en reclamación sobre despido,

Auto

En la ciudad de Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos Jurídicos...

Fallo

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral, existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a los trabajadores las siguientes cantidades: a Dª Mercedes Plasencia Fernández, en concepto de indemnización 896.859 ptas., y por salarios de trámite 531.630 ptas.; a D. Cayetano Serrano García, en concepto de indemnización

1.021.176 ptas y por salarios de trámite 547.965-ptas.; a d. José Plasencia Fernández en concepto de indemnización 1.452.360 ptas. y por salarios de trámite 702.240 ptas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la presente resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la Empresa Creaciones del Rey, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado número Dos de esta Ciudad.

En Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 5845

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1537 al 1539/95, seguido a instancia de D. Francisco Fernández Hernández y dos más, frente a la Empresa Muebles Modelo, S.L. y Fogasa, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia (144/96)

En la ciudad de Murcia a veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.-

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por D. Francisco Fernández Hernández, D. Angel Pérez Díaz, D^a Isabel Botía Reche contra a la empresa Muebles Modelo, S.L y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido sufrido por los actores el 3 de noviembre de 1995, es improcedente, y al haberlo solicitado la parte actora en este procedimiento, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la Empresa Muebles Modelo, S.L. a que abone a los actores las siguientes cantidades: a D. Francisco Fernández Hernández, indemnización 126.000 pts. salarios dejados de percibir: 463.820 pts; a D. Ángel Pérez Díaz: indemnización 189.826 ptas, salarios dejados de percibir 537.600 ptas; a D^a Isabel Botía Reche: indemnización 177.477 ptas, salarios dejados de percibir 502.600 ptas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que ocntra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1537.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. 3093.0067.1537.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Muebles Modelo, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad.

Dado en Murcia, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.- Fdo: D. Fernando Cabadas Arquero.

Número 5846

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1370 1373/95, hoy en trámite de ejecución con el número 80/96, por Despido, seguidos a instancias de D^a Consolación Cánovas Ortega y D^a Consolación Marín Barceló, contra Globijuego, S.L., en los que con fecha veintidos de abril de 1.996 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“En atención a todo lo expuesto S.S^a. por este auto

Dijo

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal 173.542- ptas. y de 17.000.- ptas. que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 1447 LEC, cuyos